



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La terminación anticipada y su prohibición de apelación en el Perú

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Bahamonde Palomino Oscar Fabián (orcid.org/0000-0002-7378-6601)

ASESOR:

Mgtr. Fuentes Vásquez Jhon Cristian (orcid.org/ 0000-0002-9651-7930)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA-PERÚ

2024

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi familia, cuyo apoyo incondicional y amor han sido fundamentales en cada etapa de mi vida. A mis padres y a mis hermanos, por su constante inspiración y motivación.

Agradecimiento

Agradezco a mi asesor, cuya guía y conocimiento fueron esenciales para la realización de esta investigación. A mis profesores por sus valiosas contribuciones y apoyo. A los profesionales entrevistados, por su colaboración y disposición.

Índice de contenido

Índice de tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA.....	10
III. RESULTADOS	15
IV. DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES.....	28
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	32
ANEXOS.....	

Índice de tablas

Tabla 1: P4 - E.	15
Tabla 2: P5 - E.	16
Tabla 3: P1 - E.	16
Tabla 4: P2 - E.	17
Tabla 5: P3 - E.	18
Tabla 6: P6 - E.	19
Tabla 7: P7 - E.	20
Tabla 8: P8 - E.	20
Tabla 9: Ficha documental 1	21

Resumen

Esta investigación se enfoca en la terminación anticipada en el sistema judicial peruano, así como la prohibición de apelación para los imputados. Se tiene relación con el ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas. El objetivo general es analizar la prohibición de apelar sentencias que aprueben u homologuen acuerdos de terminación anticipada en el NCPP. En cuanto a los objetivos específicos; estudiar los aspectos relevantes sobre la terminación anticipada y la pluralidad de instancias; examinar la jurisprudencia nacional respecto a la terminación anticipada; y, establecer si es necesaria la modificación del art. 468 del NCPP. El estudio es de tipo básico, teoría fundamentada, se basa en las entrevistas a expertos en derecho penal y análisis documental. Los principales resultados indican que la prohibición de apelación puede afectar negativamente la percepción de justicia y la protección de los derechos de los imputados, generando desconfianza en el sistema judicial. Las conclusiones sugieren la necesidad de reevaluar la prohibición de apelación y fortalecer los mecanismos de supervisión y capacitación continua para los operadores de justicia. Se recomienda fomentar la participación activa de imputados y víctimas, asegurando un sistema más equitativo y eficiente.

Palabras clave: Derecho, derecho penal, justicia.

Abstract

This investigation focuses on early termination in the Peruvian judicial system, as well as the prohibition of appeal for the accused. It is related to SDG 16: Peace, justice and solid institutions. The general objective is to analyze the prohibition of appealing sentences that approve or approve early termination agreements in the NCPP. Regarding the specific objectives; study the relevant aspects regarding early termination and plurality of instances; examine national jurisprudence regarding early termination; and, establish whether the modification of article 468 of the NCPP is necessary. The study is basic, grounded theory, based on interviews with experts in criminal law and documentary analysis. The main results indicate that the prohibition of appeal can negatively affect the perception of justice and the protection of the rights of the accused, generating distrust in the judicial system. The conclusions suggest the need to reevaluate the prohibition of appeal and strengthen the supervision and continuous training mechanisms for justice operators. It is recommended to encourage the active participation of defendants and victims, ensuring a more equitable and efficient system.

Keywords: Law, criminal law, justice.

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito legal peruano, la terminación anticipada ha adquirido importancia como una figura significativa en la resolución de asuntos penales. Sin embargo, la prohibición de apelación de las sentencias que validan estos acuerdos plantea desafíos significativos en la justicia. Además, se evidencia que la restricción de la apelación en casos de terminación anticipada puede tener repercusiones desproporcionadas en ciertos sectores de la población, como aquellos con menos recursos económicos o acceso limitado a la representación legal adecuada.

La importancia de esta tesis radica en su capacidad para generar un debate informado y reflexivo sobre la necesidad de equilibrar la celeridad procesal con proteger a los procesados. Al abordar esta problemática, se pretende contribuir positivamente al sistema de justicia, promoviendo la transparencia y el respeto por los derechos.

De acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible, se siguió el objetivo paz, justicia e instituciones sólidas. La búsqueda de una justicia accesible, equitativa y transparente, así como el fortalecimiento de las instituciones judiciales. Al analizar la problemática de la restricción de la apelación en casos de terminación anticipada, se contribuye a la identificación de posibles mejoras en el sistema legal que puedan fortalecer las instituciones y garantizar una administración de justicia más eficaz y equitativa.

Es así que, se plantea la siguiente interrogante: ¿Cómo afecta la prohibición de apelar las sentencias que homologan acuerdos de terminación anticipada en el NCPP a los imputados?

Sobre la justificación social, es imperativo comprender cómo esta prohibición de apelación afecta a los individuos que se encuentran involucrados en procesos penales. Asimismo, la justificación práctica, se basa en que no debería prohibirse la apelación de casos en los que se acuerda terminación anticipada.

Sumado a lo anterior, la justificación teórica, se examinará la teoría de la celeridad procesal, que aborda la relevancia de una justicia rápida y eficiente sin menoscabo de las garantías procesales. Asimismo, se estudiará la teoría del debido proceso, que enfatiza la necesidad de asegurar que los procedimientos legales sean justos. Se

considerará también la teoría de la defensa del imputado. Por último, se abordará la teoría de la impugnación, que versa sobre el derecho a impugnar decisiones judiciales en aras de proteger sus intereses legítimos.

Sobre la justificación metodológica, la investigación adoptará un enfoque cualitativo, de diseño no experimental, tipo básico; y esta se basará en análisis documental de jurisprudencia relacionada con el tema, haciendo uso de la ficha de análisis documental. Del mismo modo, se hará uso de la entrevista, en la perspectiva de tres distinguidos profesionales del ámbito jurídico especializados en el área penal; con la guía de entrevista como instrumento. Sobre el aporte, esta investigación tiene un alcance que beneficiará tanto a la comunidad académica como a los profesionales del derecho y a la sociedad en general por la información que se brindará.

Subsiguientemente, la investigación cumplirá con el objetivo general, analizar la prohibición de apelar sentencias que aprueben u homologuen acuerdos de terminación anticipada en el NCPP. Asimismo, se cumplirá con los objetivos específicos; a) Estudiar los aspectos relevantes sobre la terminación anticipada y la pluralidad de instancias. b) Examinar la jurisprudencia nacional respecto a la terminación anticipada. c) Establecer si es necesaria la modificación del art. 468 del NCPP.

Por último, sobre el supuesto de la investigación; la prohibición de apelar las sentencias que homologan acuerdos de terminación anticipada genera un desequilibrio entre la eficiencia procesal y la justicia, lo que puede dar lugar a situaciones de injusticia y transgresión de derechos.

Considerando la relevancia del tema de investigación previamente delineado, resulta esencial emprender la recopilación de datos e información a través de la consulta de teoría, doctrina, tesis de grado y artículos de investigación.

De Colombia, Ravallo (2021), tesis de grado, planteó como objetivo determinar el cumplimiento de la finalidad del legislador para la terminación anticipada. Enfoque cualitativo, de diseño no experimental, tipo descriptivo; cuya técnica fue análisis documental; como instrumento las fichas bibliográficas. Como conclusión, del total de los sentenciados del año 2007 al 2016, 107535 casos se resolvieron con un preacuerdo o negociación realizado entre la Fiscalía y el acusado, lo que significa que

es una figura presente en gran parte de los casos de Colombia. Sobre el aporte, es notable que la mencionada figura se implementa con frecuencia en la práctica, ofreciendo un respaldo eficaz destinado a mitigar la carga procesal.

De México, Ramírez (2023), tesis de grado, planteó como objetivo discernir la conexión existente entre la implementación del procedimiento abreviado y la defensa de los derechos. De enfoque cualitativo, diseño no experimental, tipo hipotético-deductivo; cuya técnica fue análisis documental; como instrumento las fichas bibliográficas. Como conclusión, los criterios relacionados con la elección del imputado no cuentan con un respaldo jurídico adecuado dentro del marco procesal penal; se carece de disposiciones que aseguren la ausencia de coacción en la aceptación por parte del imputado. Sobre el aporte, la necesidad de una revisión de las disposiciones legales, con el fin de consolidar un entorno jurídico que propicie la tutela efectiva de los derechos procesales.

De Chile, Vega (2020), tesis de grado, planteó como objetivo demostrar que en los últimos años se promueve un modelo de justicia negocial que degenera el juicio abreviado. De enfoque cualitativo, diseño no experimental, tipo descriptivo; cuya técnica fue análisis documental; como instrumento las fichas bibliográficas. Como conclusión, al incorporar soluciones negociadas al sistema procesal penal, se requiere una cautela ampliada, respaldada por una mayor supervisión judicial y un esfuerzo por informar adecuadamente a los imputados. Sobre el aporte, la figura del juicio abreviado, similar a la terminación anticipada, no debe ser eliminada; pero, debe regularse adecuadamente para proteger a los acusados.

De Paraguay, Frutos (2022), tesis de grado, planteó examinar la aplicación de la figura del procedimiento abreviado respecto de la garantía del debido proceso. Fue de enfoque cualitativo, diseño no experimental, tipo descriptivo; cuya técnica fue análisis documental; como instrumento la grilla documental. Como conclusión, las resoluciones en cuestión no están conforme a lo establecido en la normativa; exhiben atributos que, a primera vista, parecen ser inherentes al proceso de dictar sentencia en casos específicos, y a través de su aplicación, las resoluciones resultan ser contrarias a los principios y garantías constitucionales. Sobre el aporte, que la incorrecta aplicación de esta figura, transgrede los derechos del procesado.

Hidalgo (2021), tesis de grado, planteó como objetivo analizar los aspectos generales de la instancia plural y la impugnación. Fue de enfoque cualitativo, diseño no experimental, tipo descriptivo-explicativo; cuya técnica fue la entrevista; como instrumento un cuestionario realizado a 10 magistrados y 10 docentes universitarios. Como conclusión, este principio no solo se erige como una salvaguarda legal, sino que se arraiga en la perspectiva de que la diversidad de perspectivas aporta solidez y equilibrio al desarrollo de la justicia. Sobre el aporte, este enfoque no solo garantiza un escrutinio meticuloso de los hechos, sino que también promueve la imparcialidad y la integridad en el proceso, otorgando una mayor confianza.

Sevilla (2023), tesis de grado, planteó como objetivo determinar si la aplicación del art. 468.7 del NCPP vulnera el derecho a la instancia plural del imputado. Fue de enfoque cualitativo, diseño no experimental, tipo dogmática jurídica; cuya técnica fue análisis documental; como instrumento ficha bibliográfica. Como conclusión, al no permitirle al imputado la apelación de la sentencia de T. A., se plantea una situación donde el fallo adoptado inicialmente queda inamovible, vulnerándose la instancia plural. Sobre el aporte, dicha apelación no solo fortalece la integridad del proceso judicial, sino que también vela de manera eficaz por la salvaguarda plena de los derechos inherentes a los individuos sometidos a procesos legales.

Vicerrel (2022), tesis de grado, planteó como objetivo determinar si debe aplicarse la T. A. en la mayoría de casos. Fue de enfoque cualitativo, diseño no experimental, tipo descriptivo; cuya técnica fue análisis documental; como instrumento las fichas bibliográficas. Como conclusión, la terminación anticipada emerge como una herramienta que posibilita el término prematuro del proceso, donde el individuo debe asumir la responsabilidad penal que le concierne; y como resultado, se le otorgan beneficios significativos en relación con la sanción penal que pudiera corresponderle. Sobre el aporte, este enfoque procesal no solo agiliza los procedimientos, sino que también introduce un elemento de colaboración voluntaria.

Carrasco (2021), tesis de grado, planteó como objetivo explicar el nexo entre la terminación anticipada con los principios en materia procesal penal. Fue de enfoque cualitativo, de diseño no experimental, tipo descriptivo-explicativo; cuya técnica fue análisis documental, lectura y entrevista; como instrumentos el fotocopiado, guía de preguntas y grabación de audio. Como conclusión, esta figura ofrece la posibilidad de

aliviar la carga procesal. No obstante, se observa una insuficiencia en la regulación legal, señalando la necesidad de revisión y mejora en este aspecto normativo. Sobre el aporte, es crucial profundizar en la comprensión y divulgación de los aspectos relacionados con esta figura para optimizar su utilidad y evitar consecuencias desfavorables.

Castillo (2023), tesis de grado, planteó como objetivo analizar cómo la T. A. influye en la agilidad procesal de los tribunales penales de Santa Anita. De enfoque cualitativo, teoría fundamentada, tipo básico; cuya técnica fue la entrevista a tres fiscales, tres jueces y tres abogados; y haciendo uso de la guía de entrevista. Como conclusión, la implementación de esta figura durante la fase intermedia conlleva una mejora significativa en la eficiencia procesal; esto no solo disminuye la carga de trabajo judicial, también amplía la productividad del mencionado órgano. Sobre el aporte, esta figura agiliza el curso del proceso penal, posibilitando la obtención de una sentencia en un único acto procesal.

Orellana (2018), tesis de grado, planteó como objetivo identificar cómo la terminación anticipada opera como un eficaz mecanismo para aliviar la congestión en el sistema judicial. Fue de enfoque cualitativo, diseño no experimental, tipo básico; análisis documental a siete casos, usando la ficha de análisis de contenido; y la entrevista a fiscales y jueces, haciendo uso de la guía de entrevista. Como conclusión, la implementación de la mencionada figura ha demostrado ser relevante en la mejora de justicia en Chupaca. Esta modalidad ha propiciado la pronta resolución de los procesos penales, caracterizándose por su celeridad y eficiencia. Sobre el aporte, la figura evidencia una notable disminución de la carga procesal.

En relación con las fundamentaciones teóricas de la investigación, se destaca en primera instancia la teoría de la celeridad procesal. Hilazaca (2019) esta teoría se concentra en la ejecución eficiente de los actos procesales que configuran el procedimiento penal, mientras que el concepto de plazo razonable aspira a que el proceso penal, en su totalidad, transcurra en un tiempo adecuado. A diferencia del principio de celeridad, el plazo razonable no se centra en la ejecución de los actos, sino en la duración prudencial de una etapa específica o de la totalidad del proceso penal. En este contexto, este principio se incorpora de manera intrínseca al derecho a un debido proceso desprovisto de demoras injustificadas, abarcando la instauración

de una armonía ponderada entre la celeridad y premura del procedimiento y la salvaguarda del derecho de defensa. Este punto de equilibrio aspira a asegurar que la justicia se lleve a cabo de manera expedita.

Durán et al. (2019), sobre la celeridad procesal, esta es conceptualizada como principio constitucional, exige ser implementada por los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de garantizar la prontitud y eficacia en todas las diligencias que pudieran surgir. Este principio se entrelaza estrechamente con otros, especialmente con el de economía procesal, al ser reconocido como un principio operativo inherente a la celeridad. Este principio, considerado como una justicia expedita, no debe permitir dilaciones indebidas, ya que representa un derecho fundamental. En consecuencia, impone la obligación de actuar dentro de plazos razonables, sin sacrificar la esencia misma de la justicia. La inobservancia de estos plazos podría afectar a las partes involucradas, subrayando así el mantener un equilibrio entre la eficacia y el proteger derechos del imputado.

Asimismo, sobre el debido proceso, según La Rosa y Reyes (2020) la salvaguarda del debido proceso se erige como una salvaguarda imprescindible de los derechos de los justiciables, procurando optimizar el curso de los procedimientos legales. Este imperativo busca prevenir posibles afectaciones tanto en las etapas procesales como en las resoluciones judiciales, orientando este enfoque hacia los principios constitucionales.

Por otra parte, sobre la defensa del imputado, según Gonzáles (2021) es un pilar fundamental en cualquier proceso legal, resguarda la posibilidad de que ninguna persona sea privada de este derecho en ningún estado del procedimiento judicial. Este precepto conlleva la premisa de que, se concede al imputado el inmutable derecho de defenderse. La trascendencia constitucional se manifiesta de manera particular cuando se evidencia una conducta indebida parte del ente encargado de investigar o enjuiciar, lo que eleva la vulneración a un plano constitucionalmente significativo. Este matiz distingue la mera imposibilidad de ejercer los medios legales de una violación sustantiva a los derechos fundamentales del individuo, preservando así la integridad del proceso judicial.

Del mismo modo, sobre la teoría de la impugnación, según Cuba y Palma (2021) impugnar, en un sentido estricto, implica cuestionar una decisión de un juez debido a

algún error, con el objetivo de corregirlo y mejorar la estabilidad de esas decisiones. Este proceso de impugnación reviste una importancia fundamental en el fortalecimiento y preservación de la integridad del sistema legal. Este mecanismo constituye una vía eficaz para subsanar posibles errores, asegurando con ello la equidad en las decisiones judiciales. Además, la capacidad de impugnación no solo beneficia a quienes están directamente involucrados en el caso, sino que también contribuye al desarrollo de la jurisprudencia; precedentes legales que guían futuras interpretaciones y decisiones judiciales. Este proceso continuo de revisión y corrección contribuye significativamente a la claridad y coherencia del sistema legal en su conjunto.

Dentro de la primera categoría, la terminación anticipada: Sobre la terminación anticipada, según Solari (2023) esta herramienta legal no solo aporta celeridad al proceso penal al permitir la presentación de la propuesta por parte del Fiscal una vez culminada la etapa de instrucción y antes de formular la acusación, sino que también conlleva una introspección más profunda por parte del imputado, quien se ve instado no solo a aceptar la vinculación con el acto ilícito, sino a asumir plenamente la responsabilidad inherente a dicha conexión.

Sobre la instancia plural, Novoa (2022) sostiene que, esta se configura como una salvaguarda esencial con la misión fundamental de velar por la correcta emisión de resoluciones judiciales acorde con el derecho, constituyendo, a su vez, una barrera contra cualquier atisbo de arbitrariedad. La pluralidad de instancias no solo integra el núcleo sustancial del debido proceso, sino que también se erige como un componente crucial para la efectividad de la tutela jurisdiccional. En un análisis más profundo, la multiplicidad de instancias se convierte en una garantía elemental que se proyecta sobre todo proceso judicial, orientada a salvaguardar a los justiciables de posibles arbitrariedades en las decisiones. La instancia plural, por ende, se revela como un pilar indispensable para la salvaguarda de la justicia, brindando a los individuos la confianza de que sus asuntos legales serán dirimidos con equidad y en consonancia con el marco jurídico establecido.

Sobre la libertad personal, Gutiérrez (2019) resalta que, en este delicado equilibrio entre la libertad personal y la función represiva del Estado, crucial para la preservación de la seguridad, se plantea una preocupación central en las

democracias modernas. Este debate se amplía en la reflexión sobre cómo diseñar políticas y prácticas que no solo protejan la libertad individual, sino que también aseguren la colectiva, garantizando así un tejido social justo y equitativo. La atención meticulosa a este equilibrio se vuelve fundamental para conservación de la integridad y eficacia del sistema democrático en su conjunto, especialmente en un entorno global en constante evolución.

Sobre el acceso a la justicia, Vázquez (2021) afirma que, toda persona anhela que, al recurrir a la justicia, experimente una tutela jurisdiccional efectiva, respaldada por una sentencia justa y debidamente fundamentada. Este anhelo refleja la expectativa general de que el sistema judicial brinde no solo respuestas legales, sino también soluciones justas y motivadas ante las controversias legales. Esta aspiración, arraigada en la confianza pública, subraya la importancia de la imparcialidad y la transparencia en el proceso judicial, elementos cruciales para consolidar la integridad del sistema legal.

Sobre la presunción de inocencia, Felices (2021) sostiene que, a través de este principio se asegura que ningún individuo sometido a juicio pueda ser señalado como responsable de un acto antijurídico basado en erradas valoraciones. Este principio fundamental no solo resguarda al individuo de condenas injustas, sino que también impone una responsabilidad adicional al sistema judicial al requerir una cuidadosa evaluación de la evidencia antes de declarar la culpabilidad de un acusado. En consecuencia, la presunción de inocencia se presenta como un elemento crucial para salvaguardar la integridad y la equidad en el proceso legal, estableciendo estándares elevados para la valoración probatoria y contribuyendo a la legitimidad del sistema judicial.

Dentro de la segunda categoría, la prohibición de apelación en los casos de terminación anticipada: Sobre la apelación, según Bueno y Vázquez (2022) esta figura no solo actúa como un recurso de reconsideración, sino también como una salvaguarda del principio de equidad y justicia. Puesto que, al permitir una revisión exhaustiva de la sentencia anterior, se busca garantizar que la decisión final sea conforme a derecho y responda de manera precisa a los hechos y argumentos presentados en el proceso judicial. De este modo, la apelación no solo representa un

instrumento procesal, sino también un mecanismo esencial para asegurar la integridad y la imparcialidad del sistema judicial.

Sobre buscar la verdad en el proceso, según Muñoz (2022) existe un debate entre diversos autores que plantean diversas perspectivas. Algunos sostienen que el proceso penal es simplemente una formalidad ritualizada para resolver conflictos sociales, más que un medio efectivo para descubrir la verdad. Contrariamente, otro sector argumenta que, aunque la tarea de buscar la verdad puede ser sumamente compleja en el contexto penal, esta perdurará como el objetivo fundamental del proceso, especialmente cuando se trata de establecer hechos que pueden ser verificados en la práctica. Se puede apreciar que esto no solo es un desafío, sino también un principio rector que fundamenta la confianza en la justicia. La persistencia de esta búsqueda refleja la aspiración inherente a la justicia penal de discernir con precisión y equidad los hechos subyacentes.

II. METODOLOGÍA

En la metodología cualitativa, se establece una estrecha conexión entre los objetivos perseguidos por el investigador y sus metas teóricas. Los marcos teóricos comprenden todas las investigaciones previas, descubrimientos y teorías relacionadas con los temas de estudio que son empleadas por el investigador. Los datos obtenidos se presentan de manera descriptiva, mediante notas de entrevistas, registros y documentos de observación, y su análisis se realiza de manera inductiva. (Mohajan, 2018)

La elección de la metodología cualitativa para esta investigación se justifica por su capacidad de utilizar fuentes de datos en entornos auténticos y configuraciones no alteradas. Esta metodología aportó un enriquecimiento significativo a la investigación futura, al ofrecer una base sólida y una visión completa de los temas bajo estudio.

Sobre el tipo básico, resulta importante destacar que su enfoque en la búsqueda de conocimientos por el simple placer de descubrir contribuye significativamente al avance de la ciencia. La motivación intrínseca de explorar y entender fenómenos sin un objetivo inmediato proporciona la base para desarrollos aplicados y tecnológicos futuros. (Esteban, 2018)

La elección de utilizar la metodología cualitativa en esta tesis se sustenta en su enfoque profundo y enriquecedor. Este método permite explorar con detenimiento los objetivos teóricos, impulsando la investigación hacia un descubrimiento más allá de las expectativas iniciales.

La teoría fundamentada emerge como una estrategia eficiente para la generación de teorías. Este simplifica la transición gradual de hallazgos individuales, tales como aquellos derivados de estudios de casos, hacia conexiones más extensas y abstractas. (Sánchez, 2019)

Esta metodología aportó una profundidad significativa a la comprensión del tema que se desarrolló, permitiendo la construcción de conocimiento sólido.

Según Acuña et al. (2020), es imperativo destacar la importancia de la clarificación de los sujetos y contextos de investigación. Esta práctica metodológica desempeña un rol importante en el afianzamiento de la calidad y validez de las investigaciones que se realicen.

En lo que respecta al escenario de estudio que acogerá la investigación, se delimita al departamento de Piura. En consecuencia, se contempló la participación de los profesionales del derecho de dicha jurisdicción, quienes ostentaron un conocimiento especializado en la materia objeto de este estudio.

Los aportes de los participantes en relación con un ámbito específico deben ser cuidadosamente contemplados. Es esencial que el investigador discierna adecuadamente el perfil de los participantes y obtenga una comprensión profunda de los significados e interpretaciones inherentes a las respuestas recopiladas durante el estudio. (Abdullah, 2019)

Constituida por una muestra selecta de tres abogados expertos en materia penal pertenecientes al departamento de Piura. La selección de estos abogados se fundamenta en su experiencia sólida y reconocida en el ámbito penal, proporcionando así una base significativa.

En el marco de los criterios de inclusión, se considera la participación de abogados de nacionalidad peruana, cuya especialización recaerá en el campo penal, y con una experiencia mayor a los tres años. En contraste, los criterios de exclusión establecen la no consideración de personas que no son abogados, aquellos que no sean de nacionalidad peruana, así como aquellos cuya experiencia laboral sea inferior a tres años. Estos criterios, meticulosamente delineados, buscan garantizar la selección de profesionales debidamente cualificados para abordar con solvencia los aspectos específicos del ámbito jurídico en cuestión.

La entrevista posibilita una singular adaptación de las cuestiones por parte de los investigadores con el propósito de obtener narrativas completas y la información esencial para el proyecto. Se trata de una herramienta invaluable que no solo se ajusta a la singularidad de cada investigación, sino que también ofrece la oportunidad de explorar a fondo los fenómenos estudiados, proporcionando una comprensión más completa y enriquecedora. (Taherdoost, 2021)

La investigación se valdrá de la entrevista como herramienta primordial para obtener información relevante y detallada. La guía de entrevista, la cual se configuró meticulosamente con ocho preguntas basados en la matriz de categorización para asegurar una exploración profunda y sistemática de los aspectos cruciales que inciden en la materia en análisis.

La etapa inicial del proceso de llevar a cabo un análisis documental inicia con la meticulosa búsqueda de documentos que resulten pertinentes para la investigación. En el proceso de selección de estos documentos, los investigadores se ven compelidos a sopesar una variedad de factores significativos. En este sentido, se han identificado cuatro elementos fundamentales que deben ser tenidos en cuenta al tomar decisiones sobre qué documentos incorporar: la autenticidad, la credibilidad, la representatividad y el significado. Estos criterios, de manera conjunta, no solo garantizan la integridad del material documental, sino que también contribuyen a la construcción de un corpus sustantivo y representativo que respalda de manera robusta la investigación. (Morgan, 2022)

Asimismo, se implementó la técnica de análisis documental, configurada con el fin de recopilar información intrínseca al tema de estudio. Respecto al instrumento, se empleó la ficha documental, la cual desempeñó un papel esencial en el análisis de tres resoluciones judiciales vinculadas al objeto de estudio. Esto no solo permitió una exhaustiva revisión de los documentos pertinentes, sino que también facilitó la identificación de elementos significativos presentes en dichas resoluciones.

Se empleó la entrevista como herramienta de recopilación de datos con el propósito de concretar los aspectos expuestos en el estudio. La elección de la entrevista se respalda en la información presentada en la matriz de categorización.

Debido a las características inherentes de este enfoque, se ha ajustado de manera eficiente al entorno circunstancial, posibilitando la recopilación de datos de gran relevancia. Este desempeña un papel sustancial en la investigación, al fundamentarse en las vivencias, perspectivas y opiniones de los expertos en el campo penal.

Para asegurar la validez de la entrevista, se realizó un proceso de validación por expertos en lo penal. Estos expertos, con un conocimiento profundo y reconocido en la disciplina, evaluaron la coherencia, relevancia y claridad de las preguntas propuestas. Su participación activa y crítica en este proceso contribuyó significativamente a la robustez y pertinencia de los instrumentos. La segunda técnica, por su parte, se sustentó en una revisión exhaustiva de fuentes documentales relacionadas con el derecho penal, como lo es la jurisprudencia. La validez de este análisis se reforzó mediante la validación de los criterios de selección de documentos y la interpretación de su contenido por expertos en derecho penal.

Se llevó a cabo con la técnica de recolección previamente establecida, abordando las categorías y subcategorías pertinentes. Las categorías identificadas son las siguientes: En la primera categoría, centrada en la terminación anticipada, se explorarán aspectos como el derecho a la instancia plural y el acceso a la justicia. Por otro lado, la segunda categoría abordará la prohibición de apelación en casos de terminación anticipada, examinando la jurisprudencia, normativa vigente y si es necesaria una modificación. Este enfoque estructurado permitió una aplicación de intervenciones específicas según las particularidades de cada categoría y subcategoría.

Cuando se habla de rigor científico, se está hablando de hacer investigaciones de muy buena calidad, donde todo tiene lógica, se hace siguiendo reglas y de una manera organizada; siendo aspectos fundamentales que siempre están presentes en la investigación. (Guillén & Sanz, 2021)

Según Bassing et al. (2018), la elevación del rigor científico conlleva un incremento sustancial en la validez de los resultados obtenidos, al fundamentarse en un conocimiento respaldado por una lógica sólida. En consecuencia, la aplicación del rigor científico emerge como un factor determinante en la reducción global de la incertidumbre asociada a las investigaciones científicas.

En este sentido, la consistencia lógica se considera esencial, ya que asegura la coherencia y rigurosidad en la estructura y desarrollo; esto aplica en la investigación, dado que los instrumentos serán validados por expertos en derecho. Del mismo modo, la credibilidad asegura que la investigación sea considerada respetable en la comunidad científica. Además, la auditabilidad se postula como un requisito esencial en la metodología, abogando por la transparencia. Asimismo, la aplicabilidad se destaca como la garantía de que se encuentre acorde a la realidad y pueda ser aplicado en futuras investigaciones.

Así, el componente metodológico se erige como un pilar vital en la concreción del rigor científico, y la atención meticulosa a la consistencia lógica, credibilidad, auditabilidad y aplicabilidad constituye una garantía de calidad y excelencia en el ámbito científico.

El descriptivo se concibe con la finalidad de describir sujetos, sucesos o situaciones. El investigador se abstiene de manipular cualquier variable, permitiendo la observación imparcial del investigador sobre fenómenos. (Siedlecki, 2020)

Se señala que los estudios descriptivos se erigen como un ejercicio de observación cuidadosa y registro detenido de las manifestaciones, sin introducir modificaciones a estas. (Liu, 2019)

De esta manera, la investigación se adhiere a los principios del método descriptivo al propiciar una recolección de datos detallada y objetiva, mediante entrevistas expertas y el análisis estructurado de resoluciones judiciales a través de fichas documentales. Este enfoque busca proporcionar una comprensión rigurosa y desprovista de sesgos, permitiendo así una interpretación más completa de la temática en cuestión.

La creciente atención hacia la conducta ética, abarcando aspectos personales, profesionales y durante la actividad investigadora, ha experimentado un notable incremento y expansión. Este fenómeno responde directamente a las expectativas crecientes de la sociedad en cuanto a una mayor responsabilidad. En el futuro, se espera que este enfoque ético continúe evolucionando y adaptándose a las crecientes demandas de la sociedad en cuanto a responsabilidad y transparencia en la investigación, consolidándose como un pilar esencial en la actividad científica. (Fleming & Zegwaard, 2018)

Este enfoque ético en la investigación es básico para que se garantice la veracidad de los resultados y la integridad del proceso. Apegarse a normativas éticas fortalece la aceptación por parte del público y la comunidad científica, contribuyendo al avance del conocimiento de manera responsable y respetuosa con las investigaciones. (Espinoza, 2020)

La investigación se alineó rigurosamente con las pautas de la American Psychology Association y se ajustará a los criterios normativos que la Universidad César Vallejo establece. En este proceso, se preservó con meticulosidad la atribución adecuada de la autoría de la información recolectada, asegurando así la integridad y la conformidad con las mejores prácticas en investigación.

III. RESULTADOS

Se entrevistó a tres profesionales del derecho y se analizaron sus respuestas para cada pregunta planteada. Los entrevistados son:

Entrevistado 1: Osmar Joel Castañeda Montenegro.

Entrevistado 2: Israel Cabada Vásquez.

Entrevistado 3: Magno Alberto Hernández Martínez.

De acuerdo al objetivo general: Analizar la prohibición de apelar sentencias que aprueben u homologuen acuerdos de T. A. en el NCPP.

Tabla 1: P4 - E.

Pregunta 4	¿Cómo afecta la prohibición de apelación en la percepción de justicia de los imputados?
Entrevistado 1.	Genera una percepción de indefensión y de que no se ha obtenido una justicia completa, ya que no se permite una revisión superior de la decisión tomada.
Entrevistado 2.	Los imputados pueden sentir que sus derechos no han sido totalmente respetados y que no tienen la oportunidad de corregir posibles errores judiciales.
Entrevistado 3.	La prohibición de apelación puede hacer que los imputados perciban el sistema judicial como injusto, ya que limita sus posibilidades de defensa y revisión de la decisión.

Interpretación: Todos los entrevistados coinciden en que la prohibición de apelación afecta negativamente la percepción de justicia de los imputados. La sensación de indefensión y la percepción de que no se ha obtenido una justicia completa son aspectos resaltados por los entrevistados. La imposibilidad de acceder a una instancia superior para revisar la decisión inicial se traduce en una percepción de que el proceso judicial no es completamente justo ni equitativo. Los imputados pueden sentirse desprotegidos y desconfiar del sistema judicial al no tener la oportunidad de corregir posibles errores judiciales. Esta situación subraya la importancia de considerar la percepción de justicia de los imputados al evaluar las políticas y

procedimientos judiciales, ya que una percepción negativa puede erosionar la confianza en el sistema judicial en su conjunto.

Tabla 2: P5 - E.

Pregunta 5	¿Qué ventajas y desventajas identifica en la T. A. desde la perspectiva del imputado?
Entrevistado 1.	Reducción de la pena y rapidez del proceso. Desventajas: aceptación de responsabilidad sin posibilidad de apelación.
Entrevistado 2.	Rapidez y menores costos. Desventajas: limitación en la defensa y falta de revisión de la decisión.
Entrevistado 3.	Proceso más rápido y posibilidad de una condena más leve. Desventajas: falta de posibilidad de apelación y sensación de injusticia.

Interpretación: Los entrevistados identifican varias ventajas y desventajas de la T. A. desde la perspectiva del imputado. Entre las ventajas más destacadas se encuentran la reducción de la pena y la rapidez del proceso, lo cual permite a los imputados resolver sus casos de manera más expedita y con menores costos. Sin embargo, las desventajas también son significativas. La principal desventaja es la aceptación de responsabilidad sin posibilidad de apelación, lo cual limita la capacidad del imputado para defenderse completamente y para revisar la decisión tomada. Esta limitación puede generar una sensación de injusticia y de indefensión, afectando negativamente la percepción del proceso y del sistema judicial en su conjunto. En resumen, aunque la terminación anticipada ofrece beneficios en términos de eficiencia y rapidez, también presenta desafíos importantes en cuanto a proteger al imputado y la percepción de justicia.

De acuerdo al objetivo específico a): Estudiar los aspectos relevantes sobre la T. A. y la pluralidad de instancias.

Tabla 3: P1 - E.

Pregunta 1	¿Qué importancia otorga al principio de pluralidad de instancias en el sistema judicial?
------------	--

Entrevistado 1.	Es una garantía del debido proceso, por lo que las sentencias judiciales tienen que ser revisadas por alguna instancia superior, con el fin de mejor resolver mediante el debido procedimiento.
Entrevistado 2.	Garantiza una adecuada defensa al agraviado y con la pluralidad del sistema judicial da tranquilidad y objetividad de la misma.
Entrevistado 3.	El principio de pluralidad de instancia permite al procesado tener el derecho al debido proceso y la garantía de que su proceso sea revisado por un órgano superior y obtener un pronunciamiento acorde a su petición, evitando errores judiciales.

Interpretación: Los entrevistados coinciden en que la pluralidad de instancias es fundamental para asegurar el debido proceso, proporcionando una revisión adicional que fortalece la justicia y evita posibles errores judiciales. Esta pluralidad no solo asegura la correcta administración de justicia, sino que también refuerza la confianza en el sistema judicial. La revisión por una instancia superior es vista como una garantía esencial de que las decisiones judiciales son justas y precisas, ofreciendo una segunda oportunidad para corregir cualquier error que pudiera haber ocurrido en la instancia inicial. Además, esta garantía es crucial para la percepción pública de la justicia, aumentando la transparencia y la confianza.

Tabla 4: P2 - E.

Pregunta 2	¿Considera que la prohibición de apelación vulnera el derecho a la instancia plural?
Entrevistado 1.	Sí, por cuanto no se estaría cumpliendo con el debido proceso y se estaría atentando contra el debido procedimiento de instancia.
Entrevistado 2.	Sí, lo considero.

Entrevistado 3.	Sí, debido a que el recurso de apelación es el medio por el cual se vuelven a valorar las pruebas, así como la revisión de todo el proceso de juzgamiento.
-----------------	--

Interpretación: Todos los entrevistados consideran que la prohibición de apelación vulnera el derecho a la instancia plural, afectando el debido proceso y la capacidad de revisar adecuadamente las pruebas y el procedimiento judicial. Esta prohibición limita significativamente las posibilidades de rectificación de errores y la justicia efectiva, privando a los procesados de una segunda opinión jurídica que podría ser crucial. La apelación es vista como un mecanismo indispensable para asegurar que las decisiones judiciales son justas y basadas en una evaluación completa y adecuada de todas las pruebas y argumentos presentados. Sin la posibilidad de apelar, los procesados podrían quedar indefensos ante posibles errores judiciales, afectando gravemente sus derechos fundamentales.

Tabla 5: P3 - E.

Pregunta 3	¿Cómo evalúa la eficacia actual del principio de celeridad procesal en el contexto de los acuerdos de T. A.?
Entrevistado 1.	En realidad, no se aplica al 100% el principio de celeridad procesal, toda vez que se escudan en la carga procesal. El principal responsable de la celeridad procesal es el Ministerio Público.
Entrevistado 2.	Con la terminación anticipada se acortan los juicios eternos de nuestro sistema judicial.
Entrevistado 3.	La T. A. es un proceso especial por el cual se abrevia el tiempo de los juicios, permitiendo además una reducción en las condenas del procesado.

Interpretación: Las opiniones varían, pero existe un consenso en que la T. A. apoya a la celeridad procesal, aunque no siempre se aplique de manera eficiente. Se reconoce que esta figura ayuda a reducir la duración de los procesos judiciales, aliviando la carga del sistema judicial y permitiendo una resolución más rápida de los casos. Sin embargo, se menciona que la celeridad procesal no se logra

completamente debido a la carga procesal existente y la responsabilidad del Ministerio Público en iniciar y definir las estrategias de los casos. La terminación anticipada se presenta como una solución para los juicios largos y tediosos, pero su eficacia está relacionada con la buena implementación y del compromiso de todas las partes involucradas para respetar los principios de celeridad y eficiencia.

De acuerdo al objetivo específico b): Examinar la jurisprudencia nacional respecto a la T. A.

Tabla 6: P6 - E.

Pregunta 6	¿De qué manera la jurisprudencia existente respalda la prohibición de apelación en los acuerdos de terminación anticipada para los imputados?
Entrevistado 1.	Siendo un proceso simplificado, donde existe acuerdo voluntario, muy diferente a los acuerdos parciales, respaldando la prohibición cuando existen los elementos suficientes para la realización del acuerdo.
Entrevistado 2.	Por ser un proceso único de acuerdo entre las partes, favorable al imputado.
Entrevistado 3.	Este proceso especial se inicia a pedido del imputado o del fiscal. La jurisprudencia se respalda en el acuerdo que se da, limitando la posibilidad de ejercer cualquier tipo de defensa.

Interpretación: Los entrevistados señalan que la jurisprudencia respalda la prohibición de apelación en los acuerdos de terminación anticipada debido a la naturaleza simplificada y consensuada del proceso, lo cual se considera beneficioso para el imputado. Sin embargo, esta simplicidad y consenso también implica una limitación en las opciones de defensa y revisión judicial, lo cual puede ser visto como una desventaja. El respaldo jurisprudencial se basa en que los acuerdos son voluntarios y simplificados, lo que debería en teoría evitar la necesidad de apelaciones. No obstante, este enfoque puede dejar al imputado en una posición vulnerable si el acuerdo no fue negociado equitativamente o si surgen errores que no pueden ser corregidos debido a la falta de un mecanismo de apelación.

De acuerdo al objetivo específico c): Establecer si es necesaria la modificación del artículo 468 del NCPP.

Tabla 7: P7 - E.

Pregunta 7	¿Considera que sería necesario modificar el artículo 468.7 del NCPP?
Entrevistado 1.	No, no lo considero pertinente.
Entrevistado 2.	No sería necesario modificar. Se debe respetar la variación de la reparación civil.
Entrevistado 3.	Se tiene que mencionar la posibilidad de impugnación del auto que desaprueba el acuerdo. Se debe reconsiderar lo establecido en el artículo 416.1 del NCPP.

Interpretación: Dos de los entrevistados no consideran necesaria la modificación del artículo 468.7, mientras que uno sugiere reconsiderar la posibilidad de impugnación de autos que desaprueban acuerdos, señalando una referencia al artículo 416.1 del NCPP. La diversidad de opiniones refleja la complejidad de la cuestión y la necesidad de un análisis profundo antes de realizar cualquier modificación. La resistencia a modificar el artículo 468.7 se basa en la creencia de que la estructura actual protege adecuadamente a las partes y mantiene la integridad del proceso de terminación anticipada. Sin embargo, la sugerencia de reconsiderar las apelaciones de autos que desaprueban acuerdos apunta a una posible área de mejora para asegurar una mayor justicia y equidad en el proceso.

Tabla 8: P8 - E.

Pregunta 8	¿Qué consideraciones legales deberían tenerse en cuenta al proponer modificaciones al artículo 468.7?
Entrevistado 1.	No considero necesaria la modificación del artículo.
Entrevistado 2.	Ninguna modificación, ya que desnaturalizaría el acuerdo de terminación anticipada.

Entrevistado 3.	Se debería tener en cuenta el artículo 416.1 del NCPP, que establece que son apelables los autos que ponen fin a la instancia, lo cual también debería aplicarse al auto que desaprueba el acuerdo en el proceso de T. A.
-----------------	---

Interpretación: La mayoría de los entrevistados no ven necesarias modificaciones al artículo 468.7, mientras que uno sugiere considerar las apelaciones de autos que desapruében acuerdos, en línea con el artículo 416.1 del NCPP. Este punto de vista subraya la importancia de garantizar que cualquier modificación no desnaturalice los principios y objetivos de la terminación anticipada. La resistencia a modificar este artículo se basa en la preocupación de que cualquier cambio podría afectar negativamente el carácter expedito y consensuado del proceso de T. A. La preocupación principal es que modificar el artículo podría complicar el proceso y eliminar algunas de sus ventajas, como la rapidez y la sencillez del acuerdo. Sin embargo, la propuesta de considerar las apelaciones de autos que desapruében acuerdos sugiere que podría haber espacio para mejoras específicas que no comprometan la esencia del proceso. Esta consideración apunta a la necesidad de un equilibrio entre la eficiencia procesal y la protección del imputado, asegurando que cualquier modificación sea cuidadosamente analizada para evitar consecuencias negativas no deseadas.

Asimismo, se realizó un análisis documental de la jurisprudencia nacional para cumplir con el objetivo específico antes mencionado: Examinar la jurisprudencia nacional respecto a la T. A.

Tabla 9: Ficha documental 1

Análisis de la Corte Suprema (Apelación N.º 117-2021)	
Síntesis de hechos	<p>El proceso penal se inició con la investigación preparatoria seguida contra un autor y a un instigador, por tráfico de influencias.</p> <p>Las partes implicadas propusieron un acuerdo de terminación anticipada, el cual fue desaprobado inicialmente por el juez de investigación preparatoria.</p> <p>Contra la desaprobación del acuerdo de terminación anticipada, las partes implicadas interpusieron recursos</p>

	<p>de apelación, solicitando la revocatoria de dicha desaprobación.</p> <p>La Fiscalía se desistió posteriormente de su recurso de apelación.</p>
Conclusión	<p>La Corte Suprema, tras evaluar los recursos de apelación, concluyó que el acuerdo de terminación anticipada propuesto por las partes debía ser aprobado. Se revocó la decisión inicial de desaprobación del acuerdo y se condenó al acusado a una pena de tres años, cinco meses y diecinueve días, suspendida condicionalmente por tres años, bajo ciertas reglas de conducta.</p>
Apelación	<p>La apelación se centró en determinar si la desaprobación del acuerdo de T. A. era conforme a los art. 468 y 469 del NCPP. La Corte Suprema ratificó la doctrina previa sobre la viabilidad de acuerdos parciales de terminación anticipada, incluso en casos de instigadores y autores. Se consideró que la responsabilidad penal es individual y que la acumulación procesal no era indispensable en este caso.</p>
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos de Terminación Anticipada: Se reiteraron los requisitos para autorizar acuerdos de terminación anticipada, destacando la necesidad de evaluar caso por caso y la suficiencia de elementos para definir la situación jurídica del imputado. • Responsabilidad Penal Individual: La Corte enfatizó que no existe litis consorcio pasivo necesario en el proceso penal, subrayando la responsabilidad penal individual de los acusados, lo cual permite la separación de imputaciones entre autoría e instigación. • Implicaciones Jurídicas:

Este fallo refuerza el principio de que los acuerdos de terminación anticipada pueden proceder independientemente para cada imputado, siempre que no afecten la defensa de los coimputados y se cumplan los requisitos procesales y sustantivos establecidos por el NCPP.

IV. DISCUSIÓN

Se compararon los resultados con los antecedentes teóricos y la literatura revisada. La discusión se estructura en torno a los objetivos específicos y general del estudio, con el fin de proporcionar un análisis detallado y crítico sobre la terminación anticipada y la prohibición de apelación en el sistema judicial peruano.

A partir de las entrevistas con profesionales del derecho y la revisión documental, comparado con los antecedentes y la literatura revisada, revela importantes aspectos sobre la figura y la prohibición de apelación en el sistema judicial peruano. La discusión se estructura en torno a los objetivos específicos y general del estudio para proporcionar un análisis detallado y crítico.

El objetivo general de este estudio era analizar cómo la prohibición de apelación de sentencias que aprueban u homologuen acuerdos de T. A. impacta en el sistema judicial peruano. Los expertos opinaron que no sería necesaria una modificación en la normativa, por ir en contra de la naturaleza consensuada de la T. A. Sin embargo, indican una percepción negativa por parte de los imputados respecto a esta prohibición. Según los entrevistados, la imposibilidad de apelar genera una sensación de indefensión y una percepción de que la justicia no se ha completado adecuadamente. Esta percepción es consistente con lo expuesto por Ramírez (2023), quien sostiene que los criterios relacionados con la elección del imputado no cuentan con un respaldo jurídico adecuado, lo que lleva a una falta de disposiciones que aseguren la ausencia de coacción en la aceptación por parte del imputado.

Este hallazgo subraya el equilibrio entre la eficiencia procesal y la justicia percibida. Si bien la T. A. busca agilizar los procesos y reducir la carga del sistema judicial, su implementación sin posibilidad de apelación puede estar minando la confianza en el sistema. La percepción de justicia no solo afecta la legitimidad del sistema judicial, sino que también puede influir en la disposición de los imputados a colaborar y aceptar acuerdos de T. A.

Sobre el objetivo de estudiar los aspectos relevantes sobre la T. A. y la pluralidad de instancias. La pluralidad de instancias es un pilar fundamental del debido proceso, garantizando que las decisiones judiciales puedan ser revisadas por un tribunal superior. Los entrevistados coincidieron en que este principio es esencial para

asegurar la justicia y evitar errores judiciales. Hidalgo (2021) subraya la importancia de la pluralidad de instancias no solo como una salvaguarda legal, sino también como un enfoque que garantiza un escrutinio meticuloso de los hechos, promoviendo la imparcialidad y la integridad en el proceso.

Se considera que esta unanimidad entre los entrevistados destaca una preocupación legítima sobre la implementación de la T. A. Sin mecanismos adecuados de revisión, los errores judiciales no pueden ser corregidos, lo que puede llevar a resultados injustos y a una escasa confianza en el sistema. Además, la falta de revisión podría disuadir a los imputados de aceptar acuerdos de T. A., perjudicando así la eficiencia procesal que se pretende alcanzar.

Sobre el objetivo de examinar la jurisprudencia nacional respecto a la T. A. La jurisprudencia nacional respalda la prohibición de apelación en los acuerdos de T. A., basándose en la naturaleza consensuada del proceso. Sin embargo, la teoría del derecho procesal sugiere que la voluntariedad en los acuerdos no debería excluir la posibilidad de revisión judicial, especialmente cuando existen desequilibrios de poder o información entre las partes. Los entrevistados señalan que esta limitación puede poner en riesgo a los imputados, sugiriendo la necesidad de reevaluar estas normativas para asegurar estándares de justicia y equidad. Sevilla (2023) plantea que la prohibición de apelación vulnera el derecho a la instancia plural del imputado, y su revisión es crucial para fortalecer la integridad del proceso judicial.

La postura jurisprudencial actual refleja una tensión entre eficiencia y justicia. Aunque la naturaleza consensuada de la T. A. justifica la limitación de apelaciones, es fundamental considerar los desequilibrios de poder que pueden existir. Sin una posibilidad de apelación, se corre el riesgo de que acuerdos injustos o desequilibrados se conviertan en definitivos, lo que puede ser particularmente perjudicial en casos donde el imputado no cuenta con asesoría legal adecuada o se encuentra en una posición de desventaja.

El análisis de la jurisprudencia proporciona un ejemplo concreto de cómo se manejan los acuerdos de T. A. en la práctica judicial. En este caso, el acuerdo de terminación anticipada fue inicialmente desaprobado por el juez de investigación preparatoria, y las partes implicadas interpusieron recursos de apelación. La Corte Suprema revocó

la desaprobación y aprobó el acuerdo, condenando al acusado a una pena suspendida bajo ciertas condiciones.

Se destaca la flexibilidad y la evaluación individual en los acuerdos de T. A. La posibilidad de apelación en casos de desaprobación inicial demuestra que un sistema de revisión judicial puede coexistir con los principios de eficiencia procesal. La decisión de la Corte Suprema destaca conservar un equilibrio entre la celeridad y la protección de derechos, proporcionando un modelo que podría ser considerado en futuras reformas del NCPP.

Sobre el objetivo de establecer si es necesaria la modificación del artículo 468 del NCPP. La opinión de los entrevistados fue dividida. Mientras que dos entrevistados no ven la necesidad de cambios, uno sugiere reconsiderar la posibilidad de impugnación de autos que desapruében acuerdos. Esta diversidad de opiniones refleja la complejidad y la necesidad de un análisis profundo antes de realizar cualquier modificación.

El autor Sevilla (2023) enfatiza la importancia de equilibrar la eficiencia del proceso con la protección de derechos. En este sentido, la apelabilidad de los autos que desapruében acuerdos podría proporcionar una capa adicional de revisión que mejore la percepción de justicia y equidad sin comprometer los beneficios de la T. A. Esta modificación podría también aumentar la confianza de los imputados en el sistema, alentándolos a participar más activamente en acuerdos de T. A.

En resumen, la discusión revela que, aunque la T. A. y la prohibición de apelación presentan ventajas en términos de eficiencia procesal, también plantean desafíos significativos en cuanto a la protección. La necesidad de un equilibrio entre rapidez y justicia es crucial para la legitimidad del sistema judicial peruano.

Es evidente que el debate sobre la prohibición de apelación en los acuerdos de T. A. debe continuar, incorporando las voces de todos los actores relevantes, incluidos los profesionales del derecho, los imputados, entre otros. Solo a través de un diálogo inclusivo y reflexivo se pueden encontrar soluciones que realmente mejoren el sistema judicial y aseguren que todos los ciudadanos perciban y experimenten la justicia de manera equitativa y justa.

La discusión sobre la T. A. y la prohibición de apelación en el Perú revela una compleja interacción entre la eficiencia procesal y proteger al imputado. mientras que la terminación anticipada ofrece importantes ventajas en términos de reducción de la duración y costos del proceso judicial, la prohibición de apelación plantea serias preocupaciones sobre la equidad y la percepción de justicia.

V. CONCLUSIONES

A partir del análisis exhaustivo realizado sobre la T. A. y la prohibición de apelación en el sistema judicial peruano, se han alcanzado las siguientes conclusiones, que abordan tanto el objetivo general como los específicos planteados en esta investigación.

Sobre la prohibición de apelación en los acuerdos de T. A. La investigación ha mostrado que, aunque la jurisprudencia respalda esta prohibición debido a la naturaleza consensuada de la figura, los imputados se ven privados de un mecanismo crucial para corregir posibles errores judiciales. Esta situación genera una percepción de indefensión y falta de justicia completa, afectando negativamente la confianza de los imputados en el sistema judicial. Las opiniones de los entrevistados coincidieron en que la prohibición de apelación debe reevaluarse para resguardar mejor los derechos fundamentales.

La figura de T. A. se ha consolidado como un mecanismo crucial en el sistema judicial peruano para agilizar los procesos y reducir la sobrecarga de casos. Este estudio revela que, a través de la T. A., se logra una mayor eficiencia procesal, lo cual es vital en un contexto donde el sistema judicial enfrenta una carga procesal significativa. Sin embargo, la implementación de esta figura debe ser balanceada con la protección del debido proceso y la pluralidad de instancias. Los entrevistados coinciden en que, aunque la terminación anticipada ofrece beneficios claros en términos de rapidez y eficiencia, es indispensable garantizar que los derechos de los imputados no sean comprometidos. La revisión por instancias superiores, la posibilidad de una defensa adecuada, y la transparencia en los acuerdos son elementos esenciales que deben ser preservados para mantener la integridad y la legitimidad. Así, la terminación anticipada debe ser implementada con medidas que aseguren una justicia equitativa.

La investigación ha identificado un debate significativo en torno a la necesidad de modificar el artículo 468.7 del NCPP. Aunque dos de los tres entrevistados no consideran necesaria su modificación, uno sugirió reconsiderar la posibilidad de impugnación de los autos que desapruaban acuerdos, en línea con el artículo 416.1 del NCPP. Esta propuesta destaca una posible área de mejora para asegurar una mayor justicia y equidad en el proceso de T. A. La resistencia a modificar el artículo

se basa en la preocupación de que cualquier cambio podría desnaturalizar el proceso y afectar negativamente sus ventajas, como la rapidez y la sencillez del acuerdo. Sin embargo, la posibilidad de apelar los autos que desaprueban acuerdos podría ofrecer una solución equilibrada que permita corregir posibles injusticias sin comprometer la eficiencia procesal. Esta conclusión subraya la importancia de un análisis cuidadoso y continuo de las normativas vigentes para asegurar que se mantenga un equilibrio entre eficiencia y justicia en el sistema judicial.

En resumen, esta tesis ha destacado la necesidad de un equilibrio entre la eficiencia procesal y proteger a los imputados. La T. A. y la prohibición de apelación presentan tanto ventajas como desafíos significativos. Es imperativo que cualquier modificación legislativa considere estos aspectos para mejorar la justicia y la confianza pública. La investigación sugiere la importancia de una revisión continua de las políticas y procedimientos judiciales.

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones presentadas a continuación están orientadas a profundizar en el objeto de estudio y a contrarrestar la problemática abordada en la investigación, tomando como referencia los resultados obtenidos. Se incluyen tanto recomendaciones metodológicas dirigidas a futuros investigadores, como recomendaciones técnicas y normativas dirigidas a las instituciones judiciales, con el fin de apoyar la implementación de estrategias efectivas para abordar las problemáticas detectadas. Estas recomendaciones se basan en la revisión de la literatura y los hallazgos del estudio, proporcionando una base sólida para la mejora continua del conocimiento científico y de la práctica judicial.

1. Reevaluar la prohibición de apelación: Se recomienda considerar la posibilidad de establecer excepciones específicas que permitan la apelación de sentencias que aprueben u homologuen acuerdos de T. A. en casos donde la equidad del acuerdo pueda estar en duda. Esto implica la modificación del artículo 468 del NCPP, permitiendo impugnaciones en situaciones donde existan indicios de coacción, desequilibrios de poder o falta de asesoría legal adecuada para el imputado.

La revisión de la literatura y los resultados de las entrevistas sugieren que la falta de apelabilidad puede llevar a la percepción de injusticia y a la vulneración de derechos fundamentales. Sevilla (2023) argumenta que permitir la apelación en estos casos fortalecería la protección de los derechos del imputado sin comprometer la eficiencia del sistema judicial. Implementar esta recomendación podría mejorar la percepción de justicia y aumentar la confianza en el sistema.

2. Fomentar la participación de los imputados y las víctimas: Es importante fomentar la participación activa de los imputados y las víctimas en el proceso de T. A., asegurando que ambas partes comprendan y acuerden voluntariamente los términos del acuerdo. Esto puede incluir la provisión de asesoría legal gratuita y la realización de sesiones informativas sobre los derechos y las implicaciones de la T. A.

La participación activa y el consentimiento informado son cruciales para la legitimidad y la percepción de justicia en el proceso judicial. Las recomendaciones de Ramírez (2023) sugieren que una mayor inclusión y transparencia pueden mejorar la confianza en el sistema y la disposición de las partes a aceptar acuerdos de T. A.

En resumen, la T. A. y la prohibición de apelación en el Perú presentan tanto beneficios como desafíos significativos. Es crucial encontrar un equilibrio que permita aprovechar las ventajas de la figura sin comprometer los derechos de los imputados, asegurando así un sistema judicial justo, eficiente y confiable.

REFERENCIAS

- Abdullah, W. (2019). *Effectiveness of Qualitative Research Methods: Interviews and Diaries*. doi:<https://doi.org/10.11114/ijecs.v2i1.4302>
- Acuña, L., Arellano, C., Arispe, A., Guerrero, M., Lozada, O., & Yangali, J. (2020). *La investigación científica. Una aproximación para los estudios de posgrado*. Recuperado el noviembre de 2023, de <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4310>
- Bassing, S., Barker, K., Forshee, S., Goerz, J., Keever, A., Mitchell, M., & Sells, S. (2018). *Increased Scientific Rigor Will Improve Reliability of Research and Effectiveness of Management*. doi: 10.1002/jwmg.21413
- Bueno, H., & Vázquez, J. (2022). *Indebido tratamiento del recurso de apelación en materia penal*. doi:<https://doi.org/10.23857/dc.v8i2.2774>
- Carrasco, F. (2021). *Los Fundamentos Jurídicos que determinan la aplicación de la Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia en el Proceso Penal Peruano*. Obtenido de <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/7778>
- Castillo, E. (2023). *Terminación anticipada en la etapa intermedia y la celeridad procesal de los juzgados penales de Santa Anita, 2021*. Recuperado el noviembre de 2023, de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/106383>
- Cuba, E., & Palma, J. (2021). *La impugnación de las decisiones arbitrales*. Obtenido de <https://rpde.tytl.com.pe/wp-content/uploads/2021/11/6.-Articulo-JOSE-PALMA-Y-CUBA-2.pdf>
- Durán, A., Jarama, Z., & Vázquez, J. (2019). *El principio de celeridad en el Código Orgánico General de Procesos, consecuencias en la audiencia*. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>
- Espinoza, E. (agosto de 2020). *La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico*. Recuperado el noviembre de 2023, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103&lng=es&tlng=es

- Esteban, N. (2018). *Tipos de investigación*. Recuperado el noviembre de 2023, de <https://core.ac.uk/outputs/250080756>
- Felices, M. (2021). *La presunción de inocencia en el sistema acusatorio*. Obtenido de <http://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4637>
- Fleming, J., & Zegwaard, K. (2018). *Methodologies, methods and ethical considerations for conducting research in work-integrated learning*. Recuperado el noviembre de 2023, de <https://files.eric.ed.gov/fulltext/EJ1196755.pdf>
- Frutos, D. (2022). *Aplicación del procedimiento abreviado ante los principios y garantías del debido proceso*. 2021. Obtenido de <http://revistacientifica.uaa.edu.py/index.php/repositorio/article/view/1580>
- González, S. (2021). *Defensa ineficaz como afectación del derecho fundamental de defensa en el proceso penal peruano*. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4947>
- Guillén, C., & Sanz, F. (2021). *El rigor científico en investigación. Consideraciones desde el área de Didáctica de la Lengua y la Literatura*. doi:doi.org/10.20420/ElGuiniguada.2021.402
- Gutiérrez, J. (2019). *La excepcionalidad de la prisión preventiva y la libertad personal en el proceso penal garantista peruano*. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4424>
- Hidalgo, J. (2021). *La inimpugnabilidad de la iniciativa probatoria del juez en la actuación de la prueba de oficio en el proceso civil peruano*. Obtenido de <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/7221>
- Hilazaca, R. (2019). *La terminación anticipada como mecanismo de solución de conflictos y acceso a la tutela procesal efectiva, en la etapa intermedia, Arequipa, 2017-2018*. Obtenido de <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/67ccd1b4-61b6-41d1-bced-e34f760c68fa/content>
- La Rosa, J., & Reyes, J. (2020). *El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en personas vulneradas del Asentamiento Humano*

- Micaela Bastidas distrito de Ate, durante el 2018.* Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3713/TESIS%20EL%20DERECHO%20FUNDAMENTAL%20DEL%20ACCESO%20A%20LA%20JUSTICIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Liu, R. (diciembre de 2019). *Evaluation of the experimental project performance assessment mode with the application of descriptive statistical analysis method.* doi:10.1088/1742-6596/1423/1/012036
- Mohajan, H. (2018). *Qualitative Research Methodology in Social Sciences and Related Subjects.* Obtenido de <https://mpr.aub.uni-muenchen.de/85654/>
- Morgan, H. (2022). *Conducting a Qualitative Document Analysis.* doi:<https://doi.org/10.46743/2160-3715/2022.5044>
- Muñoz, F. (2022). *La búsqueda de la verdad en el proceso penal.* Buenos Aires: hammurabi s.r.l. Recuperado el octubre de 2023
- Novoa, M. (2022). *La condena del absuelto frente a la pluralidad de instancias en el Perú, 2020.* Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/AUTO_516ab3b02096ddc9268e093a0f28560b
- Orellana, M. (2018). *La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Junín.* Recuperado el octubre de 2023, de https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/383/T037_20724463_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramírez, E. (2023). *El pragmatismo del procedimiento abreviado en el sistema judicial penal mexicano.* Recuperado el noviembre de 2023, de <http://riaa.uaem.mx/xmlui/handle/20.500.12055/3959>
- Ravalle, J. (2021). *El procedimiento abreviado en la provincia de Mendoza: una aproximación desde los fines del derecho penal.* Obtenido de <https://bdigital.uncu.edu.ar/19149>
- Sánchez, F. (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos.* doi:<https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

- Sevilla, G. (2023). *Vulneración del derecho a la pluralidad de instancias por el impedimento legal de la revisión de sentencias que homologan acuerdos de terminación anticipada*. Obtenido de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/19619>
- Siedlecki, S. (enero de 2020). *Understanding Descriptive Research Designs and Methods*. doi:10.1097/NUR.0000000000000493
- Solari, A. (2023). *La conclusión anticipada como forma de terminar el proceso judicial*. Recuperado el noviembre de 2023, de <http://www.derecho.uba.ar/institucional/observatorio-derecho-penal-tributario/documentos/2023-la-conclusion-anticipada-como-forma-de-terminar-el-proceso-judicial.pdf>
- Taherdoost, H. (2021). *Data Collection Methods and Tools for Research; A Step-by-Step Guide to Choose Data Collection Technique for Academic and Business Research Projects Authors*. (I. J. Management, Ed.) Recuperado el noviembre de 2023, de <https://hal.science/hal-03741834>
- Vásquez, D. (2021). *Derecho fundamental del acceso a la justicia y políticas institucionales del Poder Judicial en la lucha contra la corrupción en el Perú*. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/392>
- Vega, I. (2020). *El juicio abreviado: ¿El ascenso de la justicia negociada en Chile con la ley 20.931?* Obtenido de <http://dspace.opengeek.cl/handle/uvscl/12643>
- Vicerrel, H. (2022). *Procedencia de la reducción de la pena por terminación anticipada*. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/12012/vicerrel_rhr.pdf?sequence=5

ANEXOS

Anexo 1: Tabla de categorización

Problema	Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Sub Categoría	Ideas principales	Instrumento
¿Cómo afecta la prohibición de apelar las sentencias que homologan acuerdos de terminación anticipada en el NCPP a los imputados?	Terminación anticipada.	El derecho a la pluralidad de instancias implica la posibilidad de cuestionar una resolución dentro de la misma estructura jerárquica que la emitió. Esto obedece a que toda resolución es fruto del acto humano y que, por lo tanto, puede contener errores, ya sea en la determinación de los hechos o en la aplicación del derecho, los cuales deben ser subsanados. (Guevara, 2007)	Para llevar a cabo la investigación, se analizará tesis y artículos científicos sobre el derecho a la pluralidad de instancias.	Derecho a la instancia plural.	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto jurídico. • Derecho a impugnar. • Libertad personal. • Garantía del debido proceso. 	Entrevista Análisis Documental Entrevista Análisis Documental
Objetivo General				Acceso a la justicia.	<ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Presunción de inocencia • Justicia efectiva. 	Entrevista Análisis Documental Entrevista Análisis Documental
Analizar la prohibición de apelar sentencias que aprueben u homologuen acuerdos de						

terminación anticipada en el NCPP.

Objetivos específicos	La prohibición de apelación en los casos de terminación anticipada.	La imposibilidad de que el condenado impugne la sentencia anticipada le impediría denunciar y cuestionar algún vicio, error o injusticia que surja no solo durante la tramitación del procedimiento de la terminación anticipada sino también la decisión de homologación de la sentencia por parte del juez, y solo le quedaría cumplir la sentencia condenatoria ya sea efectiva o no; o, en todo caso, acudir a un proceso constitucional ya sea el amparo o habeas corpus a efectos de que se le restituya sus derechos fundamentales afectados, lo cual deberá ser la última ratio. (Sevilla, 2023)	Para la realización de esta categoría se hará análisis de la legislación peruana y doctrina relacionada a la prohibición de la apelación en los casos de terminación anticipada.	Jurisprudencia y normativa • Apelación y Prohibición legal de apelar. Propuesta de modificación del artículo 468.7 del Nuevo Código Procesal Penal.	• Propuesta de modificación procesales.	Análisis Documental Entrevista. Análisis Documental.
Estudiar los aspectos relevantes sobre la terminación anticipada y la pluralidad de instancias.						
Examinar la jurisprudencia nacional respecto a la terminación anticipada.						
Establecer si es necesaria la modificación del art. 468 del NCPP.						

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

a. Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS PENALISTAS

OBJETIVO: Analizar la percepción de abogados penalistas sobre la prohibición de apelación para el imputado en los casos de terminación anticipada.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene la finalidad de recopilar la percepción respecto a **La terminación anticipada y su prohibición de apelación en el Perú;** por lo que se requiere con sinceridad a las siguientes preguntas:

DATOS DEL ENTREVISTADO	
Nombre:	
Profesión:	
Grado académico:	
Fecha:	

PREGUNTAS

1. ¿Qué importancia otorga al principio de pluralidad de instancias en el sistema judicial?

2. ¿Considera que la prohibición de apelación vulnera el derecho a la instancia plural?

3. ¿Cómo evalúa la eficacia actual del principio de celeridad procesal en el contexto de los acuerdos de terminación anticipada?

4. ¿Cómo debería el sistema legal garantizar la protección de los derechos fundamentales en los acuerdos de terminación anticipada?

5. ¿Cuál es su opinión sobre cómo la prohibición de apelación en los acuerdos de terminación anticipada puede influir en el acceso a una justicia efectiva?

6. ¿De qué manera la jurisprudencia existente respalda la prohibición de apelación en los acuerdos de terminación anticipada para los imputados?

7. ¿Considera que sería necesario modificar el artículo 468.7 del NCPP?

8. ¿Qué consideraciones legales deberían tenerse en cuenta al proponer modificaciones al artículo 468.7?

OBSERVACIONES:

Muchas gracias por su colaboración.

FIRMA

b. Ficha documental

FICHA DOCUMENTAL				
Tema:	La terminación anticipada y su prohibición de apelación en el Perú.			
Autor:	Oscar Fabián Bahamonde Palomino.			
Objetivo:	Examinar la jurisprudencia nacional respecto a la terminación anticipada.			
Fecha:	00/00/2024			
RESOLUCIÓN	SINTESIS DE HECHOS	CONCLUSIÓN	APELACIÓN	OBSERVACIONES
RESOLUCIÓN 1				
RESOLUCIÓN 2				
RESOLUCIÓN 3				

Anexo 3: Evaluación por juicio de expertos

1. Validación del primer experto.

1.1. Ficha de validación de la guía de entrevista



Constancias y ficha de validación

Yo, Dr Dayron Lugo Denis, con Carné de Extranjería N.º 001911323, Dr en Ciencias Pedagógicas, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Docente tiempo completo de la escuela de Derecho UCV y Jefe de Investigación de fin de carrera de la Escuela de Derecho , en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación "La terminación anticipada y su prohibición de apelación en el Perú".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Doctor : Dayron Lugo Denis
DNI : Carné de extranjería 001911323
Especialidad : Ciencias Pedagógicas
E-mail : dlugo@ucv.edu.pe

Firma

TÍTULO: "La terminación anticipada y su prohibición de apelación en el Perú."

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables														X							
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.														X							

1.2. Ficha de validación de la ficha documental



Constancias y ficha de validación

Yo, Dr Dayron Lugo Denis, con Carné de Extranjería N.º 001911323, Dr en Ciencias Pedagógicas, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Docente tiempo completo de la escuela de Derecho UCV y Jefe de Investigación de fin de carrera de la Escuela de Derecho , en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Ficha documental del proyecto de investigación "La terminación anticipada y su prohibición de apelación en el Perú".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Doctor : Dayron Lugo Denis
DNI : Carné de extranjería 001911323
Especialidad : Ciencias Pedagógicas
E-mail : dlugo@ucv.edu.pe

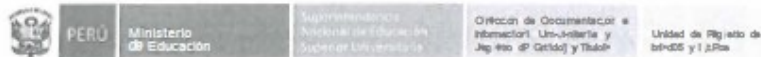
Firma

TÍTULO: "La terminación anticipada y su prohibición de apelación en el Perú."

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Ficha documental.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado											X										
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables										X											
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												X									
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												X									
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.												X									

1.3. Ficha de Sunedu



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 4622-2018-SUNEDU-02-15-02

Lima, 31 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0004357-2018 presentado el día 16 de mayo de 2018 por don DAYRON LUGO DENIS, quien identificado con PASAPORTE N° 1600448 solicita el reconocimiento de su Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas de fecha 24 de abril de 2015, emitido por la Comisión Nacional de Grados Científicos Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez" procedente de la REPÚBLICA DE CUBA que dio origen al INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 4723-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 30 de mayo de 2018 y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, el artículo 15° numeral 15.9° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, señala que: "La SUNEDU tiene, entre otras funciones, la de administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos";

Que, el artículo 31° literal f. del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, establece que: "Son funciones de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el cual fue modificado por Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2017-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 31° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, establece que: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria(...)";

Que, el análisis del Expediente N° 0004357-2018 ha dado origen al INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 4723-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 30 de mayo de 2018 donde se observa lo siguiente:

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Cuba a partir del 23 de marzo de 1977;

Que, de acuerdo al artículo 2° 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos(...)";

Expediente: 0004357-2018

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace 'Verificación de Grados y Títulos Extranjeros', digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.
B. presente documento es S.U.D.I.O mediante firma mecánica, de conformidad con el numeral 44 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Organización e Innovación Universitaria y Instituto de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

Que, mediante OFRE (DAC-RED) N° 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es (...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad cubana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...);

Que, mediante documento de fecha 29 de enero de 2016, el Secretario de la Comisión Nacional de Grados y Títulos Científicos, indica que la Comisión Nacional de Grados Científicos designa las instituciones autorizadas a dirigir el proceso de formación de nuevos doctores en cada especialidad, asimismo, otorga los grados científicos y expide los títulos correspondientes;

Que, de la revisión del expediente se ha verificado que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para el reconocimiento de su grado académico extranjero;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDLVCD y modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 089-2017-SUNEDLVCD; y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU aprobado con Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reconocer en mérito al INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 4723-2018-SUNEDU-02-10-02 de fecha 30 de mayo de 2018, el Grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas otorgado por la Comisión Nacional de Grados Científicos - Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez", procedente de la REPÚBLICA DE CUBA a don DAYRON LUGO DENIS, identificado con PASAPORTE N° 1800448, disponiéndose su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y comuníquese.



MARCO CASTAÑEDA VINES
JEFE

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Expediente: 0004357-2018

Esa Resolución puede ser verificada en el sitio Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.medu.gov.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

El presente documento es suscrito mediante firma mecánica, de conformidad con el numeral 4.4 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.



2. Validación del segundo experto.

2.1. Ficha de validación de la guía de entrevista



Constancias y ficha de validación

Yo, Mg/ Dr *Juan Carlos Castope Buchelle*, con DNI N.º *42229568*; Mg/ Dr en *Derecho*, con N° de Colegiatura *CAU 5465* de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como *Docente Universitario*, en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: *guía de entrevista* del proyecto de investigación **"La terminación anticipada y su prohibición de apelación en el Perú"**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización				X	
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los *17* días del mes de *agosto* del dos mil veintitrés.

Doctor : *Juan Carlos Castope Buchelle*
DNI : *42229568*
Especialidad : *Derecho Penal*
E-mail : *juan.castope@minjus.gob.pe*

Firma

TÍTULO: "La terminación anticipada y su prohibición de apelación en el Perú."

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables											X										
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												X									
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.												X									

2.2. Ficha de validación de la ficha documental



Constancias y ficha de validación

Yo, Mg/ Dr *Juan Carlos Castope Buchelle*, con DNI N.º *42229568*,
Mg/ Dr en *Derecho*, con N° de Colegiatura *CA165465*, de
profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como *Docente Universitario*,
en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con
fines de Validación el instrumento: Ficha documental del proyecto de
investigación "**La terminación anticipada y su prohibición de apelación en el Perú**".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad				X	
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia				X	
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los *17* días del mes
de noviembre del dos mil veintitrés.

Doctor : *Juan Carlos Castope Buchelle*
DNI : *42229568*
Especialidad : *Derecho Penal*
E-mail : *juan.castope@mingos.gob.pe*

Firma

TÍTULO: "La terminación anticipada y su prohibición de apelación en el Perú."

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Ficha documental.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado											X										
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables														X							
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												X									
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems											X										
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.											X										

2.3. Ficha de Sunedu

17/11/23, 12:43



REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CASTOPE BUCHELLI, JUAN CARLOS DNI 42229568	ABOGADO Fecha de diploma: 17/03/2008 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>
CASTOPE BUCHELLI, JUAN CARLOS DNI 42229568	MAESTRO EN DERECHO EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 28/11/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>
CASTOPE BUCHELLI, JUAN CARLOS DNI 42229568	DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 22/02/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 04/01/2013 Fecha egreso: 28/12/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>

- 3. Validación del tercer experto.
- 3.1. Ficha de validación de la guía de entrevista



Constancias y ficha de validación

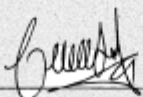
Yo, **Mg/ Dr RICARDO LIMBERG CERRO SANCHEZ** con **DNI N.º 02874330**, **Mg/ Dr** en **DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** N° de Colegiatura - de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como **ABOGADO** en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **ENTREVISTA** del proyecto de investigación **"La terminación anticipada y su prohibición de apelación en el Perú"**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 20 días del mes de **MARZO** del **2024**

Doctor Matr: **RICARDO LIMBERG CERRO SANCHEZ**
DNI : **02874330**
Especialidad : **DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL**
E-mail : -



3.2. Ficha de validación de la ficha documental



Constancias y ficha de validación

Yo, **Mg/ Dr RICARDO LIMBERG CERRO SANCHEZ**, con **DNI N.º 02874330**, **Mg/ Dr en DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** con N° de Colegiatura - de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como **ABOGADO** en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **FICHA DOCUMENTAL** del proyecto de investigación **"La terminación anticipada y su prohibición de apelación en el Perú"**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia			X		
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 20 días del mes de **MARZO** del 2024

Doctor **Mgtr: RICARDO LIMBERG CERRO SANCHEZ**
DNI : 02874330
Especialidad : DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL
E-mail : -

Anexo 4: Resultado de reporte de similitud de Turnitin

5% de similitud.



The image shows a screenshot of a Turnitin similarity report. At the top, a red header bar contains the text "Resumen de coincidencias" and a close button (X). Below the header, the overall similarity score is displayed in large red font as "5 %". A horizontal scroll bar is visible below the score. The main content is a list of 10 sources, each with a numbered icon, the source name, the source type, and the percentage of similarity. The sources are:

Rank	Source	Source Type	Similarity
1	repositorio.ucv.edu.pe	Fuente de Internet	2 %
2	www.researchgate.net	Fuente de Internet	<1 %
3	Entregado a Universida...	Trabajo del estudiante	<1 %
4	"Inter-American Yearbo...	Publicación	<1 %
5	academicimpact.un.org	Fuente de Internet	<1 %
6	www.coursehero.com	Fuente de Internet	<1 %
7	dspace.alquds.edu	Fuente de Internet	<1 %
8	"Inter-American Yearbo...	Publicación	<1 %
9	1library.co	Fuente de Internet	<1 %
10	www.pensamientopen...	Fuente de Internet	<1 %



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FUENTES VÁSQUEZ JHON CRISTIAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "La terminación anticipada y su prohibición de apelación en el Perú", cuyo autor es BAHAMONDE PALOMINO OSCAR FABIAN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 4%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 21 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FUENTES VÁSQUEZ JHON CRISTIAN DNI: 44979795 ORCID: 0000-0002-9651-7930	Firmado electrónicamente por: JFUENTESV el 21- 07-2024 11:05:12

Código documento Trilce: TRI - 0826173